

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO EDUCACION
SUB DEPTO. JURÍDICO

APRUEBA TÉRMINO DE RELACIÓN LABORAL
DE FUNCIONARIA QUE SE INDICA.- /

PARRAL, 20 Jun 2012

DECRETO ALCALDICIO N° 802 /

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El D.F.L. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 4.- Renuncia Voluntaria de la funcionaria Inés Edith Fuentes Henríquez.-
- 5.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Inés Edith Fuentes Henríquez, con fecha 05 de Marzo del 2012, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 629, de fecha 10 de Mayo de 2012.-

CONSIDERANDO :

- 1.- Qué, según lo manifestado por la Monitora que se individualiza, por ejercer el cargo de Docente, ha optado voluntariamente por poner término anticipadamente a su relación laboral, con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral, renunciando a la totalidad de su jornada de trabajo por Ley Sep, según da cuenta carta de renuncia de fecha 30 de Abril 2012 e ingresada a la oficina de partes del Departamento Administrativo de Educación Municipal con fecha 14 de Junio del 2012 y bajo el N° 4372.-
- 2.- Qué dicha renuncia es aceptada sin derecho a la indemnización establecida en legislación laboral vigente.-
- 3.- La funcionaria antes mencionada, al momento de su retiro del Departamento Administrativo de Educación Municipal, no se encontraba sometida a sumario ni a investigación sumaria.-

DECRETO :

- 1.- **APRUEBASE**, a contar del **30 de Abril de 2012**, la renuncia voluntaria al cargo y funciones de doña **Inés Edith Fuentes Henríquez**, R.U.T. N° **11.769.590-5**, Monitora de Apoyo del Colegio "Pablo Neruda" de la comuna de Parral, por la causal establecida en el Art. 159 N° 2, del Código del Trabajo, sin derecho a la indemnización establecida en la legislación laboral vigente, estableciéndose que la renuncia es a la totalidad de la jornada de trabajo que mantenía como Monitora de Apoyo con el Departamento de Educación Municipal de Parral.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



VO. BO. ABOGADA D.A.E.M.



IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/aog.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 3.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 5.- Interesada.-
- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.-
- 7.- Establecimiento.-